Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Verbal. 110014003004-2022-00533-00.
Confirmación. 424218.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditar que el poder especial fue conferido bajo las formalidades que establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. O en su defecto, allegue nuevamente poder especial con los requisitos que establece el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Expresar con mayor precisión las pretensiones y los hechos de la demanda puntualizando la clase de prescripción que se pretende adelantar, y en contra de quién o quiénes.

3. Aportar el certificado sobre existencia y representación legal de Representaciones Externas Alvarado Rojas Ltda., expedido por la cámara de comercio.

4. Adosar el avalúo catastral actualizado a la presente anualidad del bien perseguido en el presente proceso.

5. Adecuar el acápite cuantía, indicando de con precisión a cuanto haciende la del presente asunto, conforme las disposiciones legales establecidas para ello.

6. Complementar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar lo siguiente:

a. Señalar específicamente desde cuando iniciaron los actos de señor y dueño de la demandante.

b. Detallar con claridad que actos de señor y dueño ha ejecutado la parte demandante, allegando el material probatorio que considere pertinente.

7. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el numeral 10 del artículo 84 Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

8. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 18**
Hoy 2 de junio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0a7695ff4e3f5afd94a5b4437ed9aa93cc7d2ea5a7b6b464786252410a9534**
Documento generado en 27/05/2022 05:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica